



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: JORGE LUIS MENDOZA SUÁREZ.

DEMANDADOS: JASSARY ANGÉLICA, GERARDO JUNIOR ARZUAGA SUAREZ, ANDREA VANESSA ARZUAGA GONZÁLEZ, JESÚS ALBERTO, TINA MÁBEL, JUAN ÁNGEL ARZUAGA ARAUJO, las menores VALENTINA ISABEL ARZUAGA ARAUJO, representada por su madre BEATRÍZ ELENA ARAUJO MARTÍNEZ, y CARMELINA SOFÍA ARZUAGA CALDERÓN, representada por su madre GINA MARÍA CALDERÓN en calidad de hijos y herederos Determinados del causante JUAN GERARDO ARZUAGA RUBIO.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2022 00003 00

Aportado los datos requeridos por INMLyCF Regional Nororiente, según requisitos necesarios para dar a conocer los costos del análisis ADN, se ORDENA oficiar nuevamente a Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente, Bucaramanga, para que informe a esta agencia judicial cual es el costo de la prueba ADN ordenada mediante auto de 8 de febrero de 2022, que debe realizarse con la exhumación del cadáver del presunto padre JUAN GERARDO ARZUAGA RUBIO, c.c. 77.008.088 inhumado en el Cementerio Municipal de San Diego Cesar, ubicado en la carrera 10 No. 10-40 barrio Galán, San Diego-Cesar, a dos cuadras de la Alcaldía Municipal Bóveda N0. 522, la también fallecida madre del demandante, GLORIA SUÁREZ VANEGAS c. c. 49.733.058 inhumada en el Cementerio Jardines de Eccehomo de Valledupar, en jardín 6, Zona 6, Lote 90 y el demandante JORGE LUIS MENDOZA SUÁREZ, con c.c. 1.065.580.612 que se realizará en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar.

Recibida la información requerida, infórmese a la parte actora el valor a consignar para la practica de la citada prueba.

Notifíquese y cúmplase

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a496254db900ff3740bd0b02f63cf6553140ef3f90c5e6d4b7c1389b86fc25**

Documento generado en 02/02/2023 06:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>